COMISIÓN FEDERAL DE

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica: Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité: COT-035-2019 –26 de septiembre de 2019

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra A es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Información reservada

La información testada e identificada con el número 7 es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:

2-11.

Fidel Gerardo Sierra Aranda Secretario Técnico Karla Moctezuma Bautista Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

32ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 22 AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días a todos, hoy es veintidos de agosto del año dos mil diecinueve, celebramos la sesión ordinaria número treinta y dos del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Como siempre señalo que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos los... prácticamente todos los Comisionados presentes, el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] está en Guatemala, ayudando a que ese país adopte una Ley Federal de Competencia Económica. El Secretario Técnico está con nosotros y dará fe de los asuntos que aquí se voten y el sentido de los mismos.

El orden del día de hoy pues es bastante rica, tiene ocho puntos, el octavo es asuntos generales, los demás son pues procedimientos sobre los que hay que decidir.

Esta orden del día se votó con su... se circuló entre nosotros con su debida anticipación, incluso ya se hizo pública.

No sé ¿sí los Comisionados tengan algún comentario sobre este orden del día o iniciamos el desahogo de la misma?

Iniciamos el desahogo de la misma.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión [ordinaria] número treinta [del Pleno] de esta Comisión [Federal de Competencia Económica, celebrada el dieciocho de julio de dos mil diecinueve]; sin embargo, el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] no está, mi propuesta es que este punto lo dejemos pendiente para la próxima sesión.

¿Sí están de acuerdo?

Todos de acuerdo.

Entonces paso al segundo punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre SAAM S.A.; Boskalis Holding B.V.; y SMIT Towage México B.V. Es el asunto CNT-048-2019.

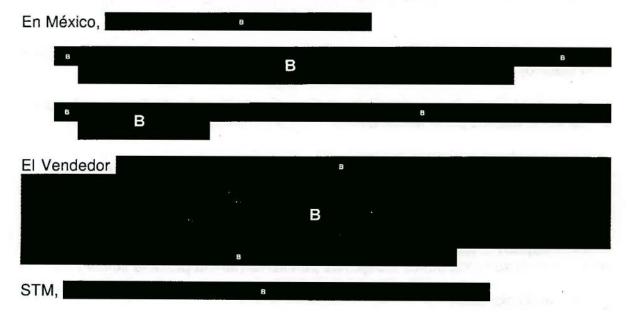
Cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gracias, Comisionada Presidenta.

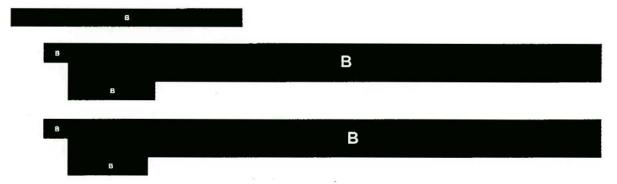
El dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, SAAM S.A. (en adelante "SAAM"); Boskalis Holding B.V. (en adelante "Boskalis"); y SMIT Towage México B.V. (en adelante "STM") notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

La operación notificada consiste en la ado	quisición, por parte de SAA representativas del capital	
SMIT Towage México, S.A. de C.V. (en		В
6		v ^a
A la fecha, SAAM detenta directamente e acciones de SSTM, y	denominadas SAAM Rem	de las
de C.V. (en adelante "SAAM Remolcado (en adelante "Recursos Portuarios").		

El Adquirente SAAM, sociedad chilena, dedicada a prestar servicios portuarios, servicios de remolque portuario y marítimo y de logística.



El Objeto de la transacción es SSTM, sociedad mexicana, de la dedicada a prestar servicios de remolque marítimo en los puertos de Lázaro Cárdenas, Veracruz, Altamira, Tampico, y Tuxpan.



La operación implica la la participación accionaria que SAAM detenta en SSTM y en SAAM Remolcadores y Recursos Portuarios, por lo que de llevarse a cabo la operación no se modificará la estructura de mercado.

Con base en lo anterior, de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia en el mercado, ya que no actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo que, mi recomendación es autorizar la operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración?

Aquí hay cinco... seis votos a favor.

Secretario Técnico, no sé ¿si el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó su voto para este asunto?

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Si Comisionada Presidenta, dejó voto en el sentido de autorizar.

APP: Muy bien.

Pues entonces por unanimidad de votos queda autorizada la concentración CNT-048-2019.

En el orden del día el siguiente asunto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre EAIS Group, S.A.P.I. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-060-2019.

El Comisionado Ponente es el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

¿Dejó Ponencia el Comisionado?

FGSA: Si, Comisionada Presidenta.

APP: Nos puede leer la Ponencia para que votemos, por favor.

FGSA: Con todo gusto.

Procedo a leer la Ponencia del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, respecto al expediente CNT-060-2019.

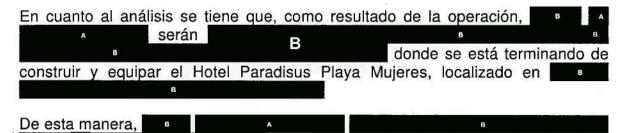
por su propio derecho y en su carácter de Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "DIHPM") y de Desarrolladora Inmobiliaria Comercial Marina Blanca, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "DICMB") y EAIS Group, S.A.P.I. de C.V. ("EAIS" en adelante), notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en una sucesión de actos, a través de los cuales se aumentará el capital social de EAIS alcance una participación de hasta

Lo anterior, a través de una suscripción y pago por la emisión de las acciones

del capital social de

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.



Sin embargo, del análisis de la información existente en el expediente de referencia

EAIS

B

Por lo que,

B

B

Por tanto, el Comisionado coincide con la Secretaría Técnica en que la operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y la libre concurrencia, y, autorizar la transacción.

Gracias.

APP: Muy bien, pues aquí tenemos una propuesta en el sentido de autorizar la concentración.

Tomaría que en este caso hay un voto a favor del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Le pregunto a los demás Comisionados ¿sí estarían a favor de aprobar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Autorizada, Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

¿Va a leer el voto del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

FGSA: Si, solamente reafirmar que dejó voto en el sentido de autorizar la operación.

Muy bien, pues queda autorizada por unanimidad de votos la concentración CNT-060-2019.

APP: Pasamos al siguiente punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario, Banco Santander, S.A., Constructora Maíz Mier, S.A. de C.V. y otros. Es la CNT-066-2019.

Nuevamente el Comisionando Ponente es el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto Secretario Técnico ¿sí dejó su Ponencia?

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

APP: Por favor ¿la puede leer?

FGSA: Claro.

Procedo a leer la Ponencia del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, respecto al expediente CNT-066-2019.

El cinco de julio de dos mil dos mil diecinueve, diversas personas físicas, Constructora Maíz Mier, S.A. de C.V. (en adelante "CMM"), Agro Coverage, S.A. de C.V. ("Agro Coverage" en adelante), Kaluz, S.A. de C.V. (en adelante "Kaluz"), Banco Invex, [S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,] actuando como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/3886 (en adelante se le denominara "Fideicomiso"); y Banco Santander, [S.A.], notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Cofece.

La operación notificada consiste en

В	В	
Como resultado de la operación,		
В	В	
La operación no cuenta con una cláusula	de no competencia.	
En cuanto al análisis, se tiene que, por u	n lado,	
В	В	
Por otro lado, como resultado de la operación		
В		
Por tanto, la operación representa		

En conclusión, el Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez] coincide con la Secretaría Técnica en el sentido que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Y recomienda autorizar.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado... este... Secretario Técnico.

El Comisionado Ponente nos propone autorizar esta concentración en los términos presentados.

Pregunto aquí ¿sí alguien está a favor de autorizar la concentración?

Aquí hay seis votos a favor, leemos el voto del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], por favor.

FGSA: Sí, es en el sentido de autorizar la transacción.

APP: Muy bien, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

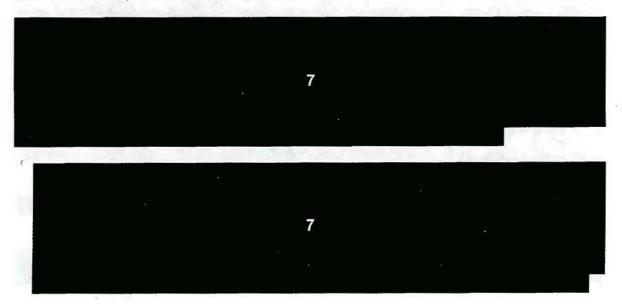
En el quinto punto del orden del día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es

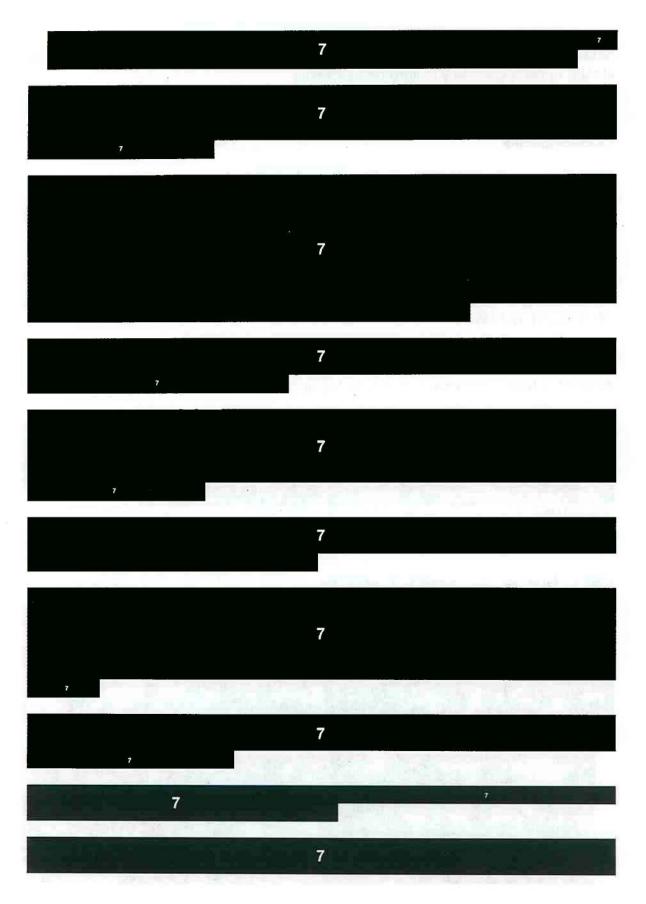
Es el asunto LI-

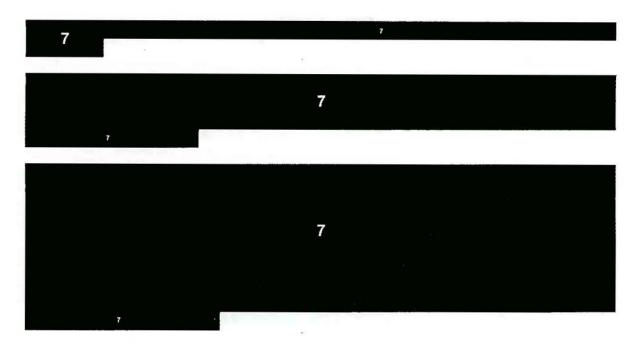
004-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

GRPV: Gracias, Comisionada Presidenta.







Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Pregunto ¿quién estaría a favor de una resolución como comenta el Comisionado [Gustavo Rodrigo] Pérez Valdespín respecto de los documentos de este concurso público?

Aquí hay seis votos a favor.

No sé ¿sí el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó algún voto, Secretario Técnico?

FGSA: Sí, sí dejó voto Comisionada Presidenta, por emitir opinión favorable 7

APP: Muy bien, pues entonces queda[n] autorizado[s] estos documentos y las consecuencias.

Muy bien.

Pasamos al siguiente punto del orden [del día], es el sexto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión para el cambio de estructura accionaria de SAAM SMIT Towage México, S.A. de. C.V., sociedad titular de un contrato para la prestación del servicio portuario de remolque en el recinto portuario de Tampico, Tamaulipas. Es una operación que también forma parte del expediente de la transacción notificada bajo el expediente CNT-048-2019. Este asunto es el OCCP-006-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Si, muchas gracias Comisionada Presidente.

El diecinueve de julio de dos mil diecinueve, SAAM SMIT Towage México, S.A. de C.V. (en adelante "SSTM"), sociedad titular de un contrato para la prestación del servicio portuario de remolque en el recinto portuario de Tampico, Tamaulipas solicitó a esta Comisión opinión favorable sobre el: "(...) cambio de estructura accionaria en SSTM, el cual será resultado de la Operación (...)", que acabamos de ver notificada en el expediente, y que fue aprobada, bajo el expediente CNT-048-2019.

La transacción por la cual se modifi	ica la estructura [accionaria]	consiste en la
adquisición por parte de SAAM, [S.A		_ de
capital social de SSTM, Holding B.V.	В	Boskalis
Como resultado de la operación, SAAM será propietaria directa de las acciones de SSTM, e indirecta de		В
B de las acciones de SSTM, e	illulrecta de	

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que se acaba de aprobar la CNT-048[-2019], se propone emitir fa... opinión favorable respecto de la modificación en la estructura accionaria de SAAM SMIT Towage México, S.A. de C.V, sociedad titular de un contrato para la prestación del servicio portuario de remolque en el recinto portuario de Tampico, Tamaulipas, en los términos planteados en el escrito de Solicitud de Opinión, anexos y demás información que obra en el expediente en que se actúa.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene un comentario?

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta solicitud de cambio de estructura... de opinión para el cambio de estructura?

No sé ¿sí el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó algún voto?

FGSA: Sí Comisionada Presidenta, en el sentido de emitir opinión favorable.

APP: Muy bien, pues entonces queda autorizado este asunto por unanimidad de votos.

En el siguiente punto del orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión para el cambio de estructura accionaria de

SAAM SMIT Towage México, S.A. de. C.V., sociedad titular de un contrato para la prestación del servicio portuario de remolque en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. Operación que también forma parte de la transacción notificada bajo el expediente CNT-048-2019. Este asunto es el OCCP-007-2019.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Si, como se señaló este [asunto] es una solicitud de opinión para el cambio de estructura que se mencionó y que esta relacionado con la aprobación que hizo al CNT-048[-2019] y, que también esta muy relacionado al caso anterior de la OCCP-006[-2019], solo que para este caso es para el Puerto de... el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz.

Para no ser repetitivo únicamente quisiera señalar que, la operación implica modificación en la estructura de los mercados donde participa SSTM, como se analizó en la concentración.

En el análisis de la concentración, en particular, no implica modificaciones en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, esto debido, como se explicó, a que actualmente SAAM participa en la actividades SSTM.

Po lo cual, mi recomendación a la... al Pleno es dar opinión favorable a este cambio de estructura.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta... sobre esta solicitud de opinión para el cambio de estructura?

Aquí hay seis votos.

Secretario Técnico.

FGSA: Sí, el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó voto en el sentido de emitir opinión favorable.

APP: Muy bien, pues entonces con siete votos a favor se emite esta opinión favorable.

Pasamos al punto ocho del orden del día, es asuntos generales y hay varios, vamos uno por uno.

La primera (sic) [el primer punto] es la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el dictamen sometido a consideración del Pleno de la Comisión

Federal de Competencia Económica por el Titular de la Autoridad Investigadora de la Cofece, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto IO-004-2016.

Secretario Técnico sí nos comenta... ahora antes de abordar este tema, la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] sale de la sala porque está impedida de conocer del expediente.

Ya salió.

Secretario Técnico sí nos comenta, por favor.

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

El Titular de la Autoridad Investigadora emitió propuesta de cierre en el expediente IO-004-2016, el diez de julio de dos mil diecinueve, misma que fue presentada en la Oficialía de Partes en esa misma fecha.

La Autoridad Investigadora inició una investigación de oficio al considerar la posible existencia de una concentración ilícita llevada a cabo entre Grupo Lala y Grupo Nestlé, consistente en una serie de contratos mediante los cuales Lala, a través de su subsidiaria Innovación, adquirió de Grupo Nestlé una serie de activos tangibles e intangibles, y diversos servicios transicionales relacionados con el Mercado de producción de leche cruda, así como con la producción, distribución y comercialización de leche sometida a un proceso de pasteurización y sus derivados en territorio nacional.

Al concluir la investigación, la Autoridad Investigadora consideró que no existen elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de algún Agente Económico, por la supuesta realización de una concentración ilícita.

El dictamen de la Secretaría Técnica propone decretar el cierre del expediente, toda vez que no se identificaron elementos o indicios para considerar que la concentración hubierá tenido por objeto o efecto el de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Muchas gracias.

APP: Muy bien.

Gracias Secretario Técnico, por comentar este asunto.

Pregunto ¿quién estaría a favor de determinar el cierre del expediente de la investigación?

Muy bien, aquí hay cinco votos a favor.

No sé ¿ si el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó voto?

FGSA: Sí Comisionada Presidenta, en el sentido de decretar el cierre del expediente.

APP: Muy bien, pues decretado queda [el cierre de] este expediente por unanimidad de votos de los Comisionados que pudieron votar.

Vamos a discutir el siguiente punto del orden del día, le voy a pedir a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] que entre [a la Sala], yo voy a salir [de la Sala] porque es un asunto que implica una votación de una actuación mía.

Entonces le voy a ceder el micrófono al Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño] para que tome control del Pleno.

Muchas gracias.

JINZ: Sí, sustituyendo en este punto del orden del día a la Comisionada Presidenta, vamos a ver la presentación, discusión y resolución [respecto] del incidente de recusación que se realizó en el expediente DC-003-2018 planteado en contra de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto.

Por favor, le pediría al Secretario Técnico nos haga el planteamiento de este asunto.

FGSA: Sí, Comisionado.

El diez de septiembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo por el que se inició la investigación del expediente DC-003-2018, al advertir la existencia de elementos para suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado del servicio público de transporte ferroviario de carga de productos químicos y/o petroquímicos en rutas con origen y/o destino en la zona sur del estado de Veracruz.

Al concluir la investigación, el doce de marzo de dos mil diecinueve, la Autoridad Investigadora emitió el Dictamen Preliminar mediante el cual señaló la existencia de elementos para determinar preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la declaratoria.

El Dictamen Preliminar se notificó a Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V., Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. (Kansas City), Grupo México, S.A.B. de C.V. (Grupo México), Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (Ferromex) y Ferrosur, S.A. de C.V. (Ferrosur), el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, Kansas City presentó un escrito mediante el cual solicitó, entre otras cosas, la recusación de la Comisionada Presidenta, por supuestamente haberse actualizado la causal de impedimento prevista en la fracción V, del artículo 24, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Kansas City, Grupo México, Ferromex y Ferrosur señalan en sus escritos que la Comisionada Presidenta habría fijado pública e inequívocamente el sentido de su voto antes de que el Pleno de la Comisión resolviera el asunto tramitado en el expediente, por lo que, a su entender debería abstenerse de conocer del procedimiento tramitado debido a las manifestaciones contenidas en:

- Una entrevista publicada por el diario "Reforma" el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve:
- Un correo electrónico enviado por la Comisionada Presidenta el veinte de marzo de dos mil diecinueve a la Comisión [Federal de Competencia Económica] relativo a la reunión con el Titular del Ejecutivo Federal del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve; y
- 3. Las presentaciones al Ejecutivo denominadas "Propuestas para ayudar a acelerar la implementación de algunos proyectos prioritarios del Gobierno Federal".

El proyecto de resolución señala que no se advierte que la Comisionada Presidenta haya realizado manifestaciones sobre situaciones jurídicas concretas que involucren a los agentes económicos con interés en el procedimiento y que permitan dilucidar inequívocamente su voto respecto a la resolución del mismo por las manifestaciones expresadas por la Comisionada Presidenta en la entrevista y el contenido de las presentaciones [que] estaban relacionadas con el Sistema Ferroviario en general y no con el caso concreto que se analiza en el expediente.

Asimismo, respecto del correo únicamente se advierte que la Comisionada Presidenta señala que tuvo una reunión con el Ejecutivo en la cual expuso el trabajo de la Comisión y los resultados de esta.

Por tanto, el proyecto propone declarar infundado el presente incidente de recusación al no encontrarse elementos que acrediten que la Comisionada Presidenta haya emitido de manera pública e inequívoca el sentido de su voto antes de la resolución del procedimiento tramitado en el expediente.

Muchas gracias.

JINZ: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Entonces preguntaría ¿sí alguien tiene algun comentario respecto de este incidente?

¡Perdón! El Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] quiere hacer uso de la palabra.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Si, solo para comentar que esta Ponencia es una revisión, digamos, de casos internacionales y el único caso digamos más importante que ha tenido México en términos de una recusación y, lo que encontramos en general es que las recusaciones han sido motivadas por comentarios, expresiones o posicionamientos que atañen en casos específicos y en

donde hay, digamos, prueba contundente de esos posicionamientos que podrían compromenter, muy probablemente comprometen el voto o la decisión de las personas que los emiten.

Los dos casos, uno es la recusación del Comisionado... el ex Comisionado, ¡perdón! el ex Presidente de la Comisión Federal de Competencia, antigua Cofeco, y el caso, un caso muy famoso sobre el juez Penfield Jackson, un caso del [año] dos mil me parece, de Microsoft, en donde este juez expresó muy claramente su animadversión en contra de Microsoft y Bill Gates y, la corte de apelaciones decidió recusar.

Entonces de lo que se presenta, de los elementos que presentan en este [asunto] en particular nosotros no encontramos algo que comprometiera así en un caso especifico a la Comisionada Presidente y por eso votamos en contra de la recusación.

Y votamos... voto.

JINZ: ¿Alguien tiene algún... otro comentario?

Entonces la... voy a repetir la conclusión del proyecto que se les presentó es... y dice: "En conclusión, es infundado el incidente de recusación respecto de la Comisionada Presidenta al no encontrarse elementos que acrediten que dicho funcionario emitió de manera "pública e inequívoca" el sentido de su voto antes de la resolución del procedimiento tramitado en el Expediente".

Y el primer resolutivo del proyecto que tenemos en frente es declarar infundado el incidente de recusación respecto de la Comisionada Presidenta.

¿Quién estaría de acuerdo con el proyecto que les fue presentado?

Entonces tenemos cinco votos a favor de este proyecto y preguntaría al Secretario Técnico ¿si el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó su voto por escrito?

FGSA: Sí, si dejó voto en el sentido de declarar infundado el incidente de recusación.

JINZ: Muy bien, entonces por seis votos de los Comisionados presentes más el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], se declara infundado el incidente de recusación.

Muchas gracias.

Voy a pedir a la Comisionada Presidenta que vuelva a entrar a la sala.

APP: Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, bueno claramente ya estoy de regreso en la sala, y es el punto... el punto es la presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la opinión pública... la opinión relativa a la normatividad aplicable a la prestación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros

en su modalidad de taxi con origen en los aeropuertos nacionales a fin de promover la aplicación de principios de competencia y libre concurrencia. El proyecto de opinión es el OPN-005-2019.

Secretario Técnico si nos quiere hacer un breve comentario respecto de este proyecto de opinión.

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

La prestación de servicio de taxi en los aeropuertos nacionales puede impactar potencialmente en millones de viajeros al año y por ello resulta de suma importancia que este servicio [se] preste de forma eficiente y competitiva en beneficio de los consumidores. El modelo actual de acceso a los aeropuertos nacionales para prestar el servicio de taxi puede implicar desventajas como el otorgamiento de condiciones preferenciales para las agrupaciones establecidas y dotar de discrecioanlidad a los administradores aeropuertarios para restringir artificialmente el número de prestadores del servicio y/o difultar la entrada de nuevos competidores.

Por lo anterior, se está recomendando a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el proyecto, no darle el carácter de vinculante a la opinión de los administradores aeropuertarios para permitir el...

Si ¡perdón!

Por tanto, se está recomendando a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes no darle el carácter de vinculante a la opinión de los administradores aeropuertarios, entre otras cuestiones, para asegurar el proceso de competencia y libre concuerrencia.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pues someto esta... esta opinión a consideración, digo... o sea, de una vez digo que el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] me dijo que el prefiere que se baje la opinión y no se vote en este momento.

No sé ¿si algún otro Comisionado tenga algún comentario?

Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño] ¿quería hacer un comentario?

JINZ: Sí, yo coincido con lo que mencionó el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] de que...

Sí, lo que había mencionado [el Comisionado Alejandro] Faya [Rodríguez], que yo preferiría trabajar el proyecto un poco más para que... para quedar más claro y verlo en alguna otra sesión.

Muchas gracias.

APP: Muy bien.

¿Hay alguien más que tenga esta posición?

Pues aparentemente todos los Comisionados, se baja este tema de la agenda.

Y finalmente, el último tema de la agenda del día de hoy esta la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto del Presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica para el Ejercicio 2020.

Secretario Técnico, si nos quiere hacer un comentario.

FGSA: Si, Comisionada Presidenta.

Nada más decir que el monto del presupuesto que se esta solicitando es de \$589,484,664.00 pesos (quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.) para el año 2020.

Gracias.

APP: Muchas gracias.

¿Alguien tiene un comentario sobre el proyecto de presupuesto?

Lo comentamos, el administrador fue... nos los explico, básicamente es el mismo del año anterior.

No sé ¿sí alguien tenga un comentario?

JEMC: Pues yo, solamente, nada más expresar que mi voto debe ser entendido como un acto instutucional, voto a favor del Presupuesto y es un acto institucional que no implica la renuncia o menoscabo de la esfera de mis derechos individuales.

Y un comentario, el otro comentario es que en la aprobación del manual del año pasado yo hice referencia a que la Comisión tiene un cáracter técnico que podría... podía llegar hasta el uno punto cinco (1.5) veces el salario del Presidente, hice referencia a que ese cáracter técnico también se manifiesta por la necesidad en su momento en la reforma de crear Tribunales Especializados, eso confirma, digamos, el carácter técnico.

Y pues yo quisiera nada más... expreso esto en términos de que el Presupuesto esta emitido considerando solamente uno punto tres (1.3) pero este... pero la reforma y la controversia que se han emitido van pues en el sentido que marca la Ley ¿no?

Nada más eso.

APP: Muy bien, muchas gracias.

Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Sí, gracias.

Bueno yo también voy a votar a favor del Presupuesto que se nos está... Anteproyecto de Presupuesto que se esta presentando, aclarando que esto se hace sin perjuicio de las acciones judiciales que sean existentes o de aquellas que pudieran surgir derivada de la normatividad aplicable en este ámbito.

APP: Muy bien, Comisionada.

¿Alguien más tiene un comentario?

Pregunto ¿quién estaría a favor de votar la cantidad de \$589,484,664.00 pesos (quinientos ochenta y nueve [millones] cuatrocientos ochenta y cuatro [mil] seiscientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.) como Presupuesto de la Comisión para [el año] 2020?

Aquí hay seis votos.

¿El Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] dejó su voto, Secretario Técnico?

FGSA: Sí, Comisionada Presidenta.

Dejó voto en contra por lo que hace al Capítulo 1000 relativo a las remuneraciones y percepciones, me pidió que leyera unas consideraciones adicionales.

APP: Adelante.

FGSA: Emito el presente voto en contra del Anteproyecto de Presupuesto de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2020, únicamente respecto del Capítulo 1000 relativo a las remuneraciones y percepciones por posibles afectaciones a derechos de servidores públicos y considerando que la Suprema Corte de Justcia de la Nación aún no se ha pronunciado sobre las controversías constitucionales interpuestas por esta Comisión en contra del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Físcal de 2018 y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servdiores Públicos, las cuales podrían tener implicaciones en el Anteproyecto referido.

Muchas gracias.

APP: Muy bien, pues hay un voto...

Pues aquí hay seis votos a favor y un voto en contra del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] por las razones que expuso el Secretario Técnico.

Con esto tenemos los... bueno queda votado el presupuesto, lo que habrá que hacer es mandarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo engrose en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, que la Secretaría de Hacienda [y Crédito Público] presenta a la Cámara de Diputados.

Con esto damos por terminada la sesión de hoy.

Si no hubiera más comentarios doy por terminada esta sesión.

No hay comentarios, muy bien.

Muchas gracias a todos.

Muy buenas tardes.